



Consejo de Administración

313.^a reunión, Ginebra, 15-30 de marzo de 2012

GB.313/PFA/10/1

Sección de Programa, Presupuesto y Administración

PFA

Fecha: 27 de marzo de 2012

Original: inglés

DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Otras cuestiones de personal

I. Introducción

1. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9 de la Constitución de la OIT, «el personal de la Oficina Internacional del Trabajo será nombrado por el Director General, de acuerdo con las reglas aprobadas por el Consejo de Administración». En noviembre de 2011, el Consejo de Administración aprobó una enmienda al artículo 14.7 del Estatuto del Personal de forma de que se delegase en el Director General la facultad de enmendar el Estatuto del Personal «con respecto a las cuestiones que no suscitasen controversia y careciesen de repercusiones significativas en materia de finanzas y políticas».
2. Después de que el Director General consultase a la Mesa acerca de si una serie concreta de enmiendas al Estatuto del Personal, presentada en el documento de la sección PFA adjunto que se elaboró para información¹, reúne las condiciones antedichas, y en particular si carece de repercusiones significativas en materia de políticas, se recaba la opinión del Consejo de Administración para determinar si el Director General ostenta o no la facultad delegada de aprobar las enmiendas propuestas al Estatuto del Personal.
3. De estimar el Consejo de Administración que las enmiendas propuestas requieren su decisión, se le invita a aprobarlas con carácter temporal de forma que las medidas propuestas puedan aplicarse hasta tanto se debata sobre una revisión general de los procedimientos relativos a la contratación y a la selección en la 317.^a reunión del Consejo de Administración (marzo de 2013), según se propone en el proyecto de decisión que figura a continuación.

¹ Documento GB.313/PFA/INF/7.

II. Proyecto de decisión

4. *El Consejo de Administración confirma que el Director General tiene autoridad delegada para aprobar las enmiendas al Estatuto del Personal presentadas en el anexo al documento GB.313/PFA/INF/7;*

o bien

El Consejo de Administración determina que aprobar las enmiendas propuestas no entra en el ámbito de las facultades delegadas en el Director General y aprueba, con carácter temporal, las enmiendas al anexo I del Estatuto del Personal presentadas en el anexo al documento GB.313/PFA/INF/7, hasta tanto se debata sobre una revisión general de los procedimientos relativos a la contratación y la selección, así como sobre las correspondientes enmiendas al Estatuto del Personal, en la 317.^a reunión del Consejo de Administración (marzo de 2013).